

**Autorizan realizar transferencia  
 financiera de recursos al Ministerio de  
 Defensa**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 147-2007-PCM**

Lima, 17 de mayo de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2006-PCM de fecha 28 de diciembre de 2006, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley N° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, mediante Ley N° 28455 se crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y dentro de dicho texto, el literal b) del artículo 2° señala que constituyen ingresos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, el 20% de las regalías que perciba el Gobierno Nacional del Lote 88 de Camisea en el año 2005; y, el 40% a partir del año 2006;

Que, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 28455, mediante Resoluciones Supremas N°s. 419-2005-IN-PNP y 373-2005-DE-SG, se aprobaron los Planes Estratégicos de la Policía Nacional del Perú – PNP y del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú, respectivamente;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 modificó el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, estableciendo entre otros en el literal e) del numeral 75.4 del indicado artículo, que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios que la Presidencia del Consejo de Ministros deba realizar con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se aprueban por resolución del Titular de Pliego;

Que, según Acta de Sesión del 31 de agosto de 2006, del Comité del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se encuentra pendiente una Transferencia Financiera de recursos, hasta por el importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 08/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 2 850 471,08) al Pliego: 026 Ministerio de Defensa – Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano y 005: Fuerza Aérea del Perú, hasta por los importes equivalentes a US\$ 980 694,94 y US\$ 1 869 776,14 respectivamente, con el propósito de que se atienda el tercer desembolso para el pago de la primera Carta de Crédito del Contrato de reparación de helicópteros con la Federación Rusa;

Que, según Informe N° 053-2007-PCM/OAF, el Secretario Técnico del Comité del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional vía Informe N° 009-2007-PCM/COMITÉ FFAA y PNP-ST, solicita a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, la emisión de una Resolución Ministerial autorice la transferencia financiera hasta por el importe equivalente en moneda nacional a NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 081 600,86), al Pliego 026 Ministerio de Defensa a favor de, Ejecutora: 003 Ejército Peruano, hasta por el importe de S/. 3 124 494,08 y Unidad Ejecutora: 005 Fuerza Aérea del Perú, hasta por el importe de S/. 5 957 106,78; con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, incorporados en el Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, Actividad 1.21419 Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, mediante Resolución Ministerial N° 123-2007-PCM del 26.04.2007.

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, la Ley N° 28455 – Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM y sus modificaciones mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, realizar una transferencia financiera de recursos, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 081 600,86), al Pliego: 026 Ministerio de Defensa – Unidades Ejecutoras 003: Ejército Peruano y 005: Fuerza Aérea del Perú, hasta por los importes de S/. 3 124 494,08 y S/. 5 957 106,78, respectivamente, con el propósito que se atienda el tercer desembolso para el pago de la primera Carta de Crédito del Contrato de reparación de helicópteros con la Federación Rusa, conforme al Acta de Sesión del 31 de agosto de 2006, del Comité del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Actividad 1.21419 Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Grupo Genérico de Gasto 4.00 Otros Gastos Corrientes, por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

61629-1

**Aprueban Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia"**
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
 DESCENTRALIZACIÓN  
 N° 003-2007-PCM/SD**

Lima, 17 de mayo de 2007

**VISTO:**

El Informe N° 009-2007-PCM/SD-WST;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, al haber asumido las competencias, funciones y atribuciones, del Consejo Nacional de Descentralización, el mismo que ha sido absorbido por la Presidencia del Consejo de Ministros, en mérito al Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y propone un procedimiento simplificado.

Que, en el numeral 6) del artículo 2° de dicha norma se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, dictará las disposiciones necesarias que simplifiquen, agilicen y comprometan el procedimiento de presentación y certificación para la acreditación de las funciones sectoriales contenidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, en tal sentido, la Secretaría de Descentralización deberá dictar la norma técnica que establezca las disposiciones generales, los procedimientos y los plazos que deberán cumplir las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para ejecutar las transferencias, según corresponda, de las Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, incluidos en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27783 y sus normas modificatorias, la Ley N° 27867 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 28273; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación de Directiva**

Aprobar la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia".

**Artículo 2°.- Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos.**

La transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos comprendidos en los Planes Anuales de Transferencia, se regulan por lo dispuesto en la Directiva N° 004-CND-P-2006 "Normas para la ejecución de las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional y Funciones Sectoriales, incluidos en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada por Resolución Presidencial N° 058-CND-P-2006.

**Artículo 3°.- Transferencia de Funciones Sectoriales para los Gobiernos Locales**

La transferencia de Funciones Sectoriales para los Gobiernos Locales, en el marco de lo programado en el Plan de Transferencias Sectorial del Quinquenio 2006 - 2010, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006, y los Decretos Supremos N°s. 077 y 078-2006-PCM que dan inicio a estas transferencias, a través de la implementación de las experiencias piloto para Salud y Educación, podrán tomar como referencia la presente Directiva en lo que aplique.

**Artículo 4°.- Derogatoria y vigencia**

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO  
Secretario de Descentralización

**Directiva N° 001-2007-PCM/SD**

**"Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia"**

**1. Objeto**

La presente Directiva tiene por objeto establecer los métodos, procedimientos y los plazos, para ejecutar la transferencia de las Funciones Sectoriales contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluidos en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" así como las Funciones Sectoriales pendientes incluidas en los Planes 2004, 2005 y 2006, que forman parte del Plan Anual 2007, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; en cumplimiento de las normas contenidas en la Segunda Disposición Complementaria y en la Segunda y la Quinta Disposiciones Transitorias de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, a cuyo efecto, la transferencia se realizará desde las correspondientes Entidades del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

**2. Base Legal**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658 modificada por las Leyes N°s. 27842, 27852 y 27899, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27783 modificada por las Leyes N°s. 27950, 28139, 28274 y 28453, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5 Ley N° 27867 modificada por las Leyes N°s. 27902 y 28013 y complementada por la Ley N° 28161, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2.6 Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

2.7 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

2.8 Ley N° 27245 modificada por la Ley N° 27958, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

2.9 Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF.

2.10 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.11 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.12 Decreto Legislativo N° 276 y sus normas modificatorias, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

2.13 Decreto Legislativo N° 560 y sus normas modificatorias, Ley del Poder Ejecutivo.

2.14 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

2.15 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, aprueban el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

2.16 Decreto Supremo N° 171-2003-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

2.17 Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".

2.18 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, aprueban Reglamento de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

2.19 Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005".

2.20 Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006".

2.21 Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".

2.22 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, establece culminar con la transferencia de funciones sectoriales al 31 de diciembre de 2007, así como los fondos, programas, proyectos, empresas y activos.

2.23 Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, aprueba ampliación del Plan Anual de Transferencia 2006.

2.24 Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, aprueba la Transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades Provinciales o Distritales.

2.25 Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, aprueba el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria.

2.26 Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, crea la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.27 Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, precisa que los Ministerios son responsables de ejecutar las transferencias de atribuciones y recursos dispuestas por el DS N° 068-2006-PCM, a través de un Viceministro encargado de presidir la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva.

2.28 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Regional, en la cual se asigna la responsabilidad de supervisar los lineamientos de política del proceso de descentralización a la Secretaría de Descentralización de la PCM.

2.29 Resolución Ministerial N° 664-2006-EF/10 Lineamientos para la identificación y cuantificación de los recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2.30 Resolución de Contraloría General N° 054-2001-CG, aprueba la Directiva N° 008-2001-CG "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".

2.31 Resolución de Contraloría General N° 072-98-CG modificada por la Resolución de Contraloría General N° 123-2000-CG, aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

2.32 Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006, aprueba el Plan de Transferencias Sectorial del Quinquenio 2006 - 2010.

**3. Alcances**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a los Titulares de las Entidades, personal designado, nombrado y contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboran en las Entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que se

encuentren vinculados con la entrega y recepción de las Funciones Sectoriales.

#### 4. Definiciones

Para los efectos de la presente Directiva, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se entenderán referidos a:

4.1 Funciones Sectoriales: a las funciones específicas incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del 2004 al 2007 y que se encuentran en el Plan Anual 2007.

4.2 Facultades: a las partes en que se divide una Función Sectorial, propuestas por una entidad del Gobierno Nacional. Una función puede tener más de una facultad.

4.3 Recursos asociados a las Funciones: a los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario asociados a las Funciones Sectoriales objeto de transferencia, que deberán ser transferidos por los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales acreditados conforme a ley.

4.4 Entidades del Gobierno Nacional: a los organismos de dicho nivel de gobierno que se encuentran vinculados a la transferencia de las Funciones Sectoriales, incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del 2004 al 2007, y cuya representación le corresponde a los Titulares de cada una de las siguientes Entidades:

- a. Ministerio de Agricultura.
- b. Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Ministerio de Educación.
- d. Ministerio de Energía y Minas.
- e. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- f. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- g. Ministerio de la Producción.
- h. Ministerio de Salud.
- i. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- j. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- k. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- l. Presidencia del Consejo de Ministros.

4.5 Sectores: a los Ministerios con sus respectivas OPD's y Empresas adscritas, obligados a transferir las Funciones Sectoriales contenidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007, que han sido objeto de acreditación por parte de los Gobiernos Regionales.

4.6 Gobiernos Regionales: a las entidades del nivel regional, que recibirán las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007. Tratándose del Régimen Especial de Lima Metropolitana, las transferencias se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69º de la Ley Nº 27867.

4.7 Requisitos Generales: a los señalados en el artículo 21.1 del Reglamento de la Ley Nº 28273, aplicables al Ciclo de Acreditación 2007.

4.8 Requisitos Específicos: a los establecidos por los sectores, que representan las exigencias mínimas para el ejercicio de las competencias a transferir, conforme lo establece el numeral 5) inciso c) del artículo 6º de la Ley del Sistema de Acreditación.

4.9 Informe Situacional del Sector: Documento de carácter ejecutivo, en el cual el Sector del Gobierno Nacional describe, concluye y recomienda certificar a un Gobierno Regional; el cual contiene breves antecedentes del proceso de descentralización, situación actual de la transferencia de funciones sectoriales, situación de las funciones pendientes de transferir, análisis de las transferencias, conclusiones y recomendaciones.

4.10 Informe Situacional del Gobierno Regional: Documento de carácter ejecutivo, en el cual un Gobierno Regional describe, concluye y recomienda se le certifique para el ejercicio de una función sectorial; el cual contiene breves antecedentes del proceso de descentralización en su departamento, situación actual de la transferencia de funciones sectoriales, situación de las funciones pendientes de transferir, análisis de las transferencias, conclusiones y recomendaciones.

4.11 Convenio Marco Intergubernamental: al acuerdo que incluye Acciones de Cooperación, Acciones de Colaboración y Acciones de Coordinación, que deberá ser suscrito por los Titulares de los Ministerios o sus representantes, con los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a la certificación de los Gobiernos Regionales y Locales.

4.12 Acciones de Cooperación: a las de capacitación y asistencia técnica que apoyan el proceso de transferencia de las Funciones Sectoriales, las cuales son brindadas por los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales.

4.13 Acciones de Colaboración: a las de apoyo que brinda el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales

y Locales, en términos de recursos materiales, a efecto de facilitar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos, en la etapa de Certificación.

4.14 Acciones de Coordinación: a las que realiza el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales y Locales, entre sí y/o ante terceros, para facilitar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos, en la etapa de Certificación.

4.15 Convenio de Gestión: al acuerdo que suscribirán los Titulares de los Ministerios o sus representantes, con los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, a efecto de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales, en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de monitoreo y evaluación que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las Funciones Sectoriales transferidas. Estos convenios serán implementados al término de la etapa de Efectivización.

4.16 Acreditación: a la acción que declara procedente la transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007, conjuntamente con los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, vinculados a éstas.

4.17 Plan Anual 2007: al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM.

4.18 Ciclo de Acreditación 2007: al proceso de acreditación y transferencia de Funciones Sectoriales a ejecutarse en el año 2007, comprendidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007.

4.19 Acta de Entrega y Recepción: al documento mediante el cual los Titulares de los Ministerios y de los Gobiernos Regionales, o quienes éstos designen, efectivizan la transferencia de las funciones sectoriales y de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, vinculados a éstas. Tiene efecto y fuerza legal.

4.20 Actas Sustentatorias: a los resúmenes de la documentación e información que sustenta la transferencia de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, asociados a dichas funciones, resultante del ordenamiento administrativo, técnico y legal de los activos y pasivos a ser transferidos. La Secretaría de Descentralización publicará en la Página Web de PCM: <http://www.pcm.gob.pe/secretariadedescentralización/>, los modelos de Actas Sustentatorias.

4.21 Comisiones Regionales de Transferencia: al personal designado, nombrado y contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboren en los Gobiernos Regionales, conformadas mediante Resolución Ejecutiva Regional; las cuales se encargarán de realizar las acciones correspondientes para recibir las funciones sectoriales acreditadas. Estas comisiones deberán ser presididas por el Gerente General del Gobierno Regional.

4.22 Comisiones Sectoriales de Transferencia: al personal designado, nombrado y contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboren en los Sectores, conformadas mediante Resolución Ministerial, que se encargarán de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.

4.23 Documentación e información: a la documentación e información que sustenta el ordenamiento administrativo, técnico y legal de la transferencia de las funciones sectoriales y, de ser el caso, la del personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales vinculados a dichas funciones y que, de manera enunciativa más no limitativa, comprende a los inventarios valorizados de bienes muebles e inmuebles; acervo documentario; expedientes de proyectos de inversión, cualquiera sea su naturaleza y estado en que se encuentren; contratos de personal, cualquiera sea la modalidad de contratación; procesos administrativos; expedientes judiciales; y, recursos presupuestales, entre otros.

4.24 Expediente: al documento que contiene el Informe Final, Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias y la Documentación e Información generada durante el proceso de efectivización, organizada por cada uno de los Sectores.

4.25 Informe Final: al Resumen Ejecutivo sobre lo actuado durante el proceso de efectivización de las transferencias de Funciones Sectoriales, suscrito por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia.

#### 5. Procedimiento y Plazo para la Transferencia de Funciones Sectoriales

5.1 La transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales incluidas en un Plan Anual, se

realizará de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

5.1.1 Los Ministerios remitirán a los Gobiernos Regionales y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la Resolución Ministerial que conforma la Comisión Sectorial de Transferencia; vía correo electrónico, indicando la fecha de publicación a efectos de que la Secretaría de Descentralización verifique y reenvíe las mismas a los respectivos Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales remitirán a los Ministerios y a la Secretaría de Descentralización, copia de la Resolución Ejecutiva Regional que conforma la Comisión Regional de Transferencia; vía correo electrónico, indicando la fecha de publicación a efectos de que la Secretaría de Descentralización verifique y reenvíe las mismas a los respectivos Sectores.

Las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia podrán conformar Subcomisiones de trabajo, mediante Oficios que expidan los respectivos Presidentes de las Comisiones.

5.1.2 La transferencia de las Funciones Sectoriales está sujeta a las siguientes etapas del Proceso: i) Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales y Definición de Requisitos Específicos Mínimos, ii) Certificación, iii) Acreditación y iv) Efectivización, el mismo que se inicia anualmente con la aprobación y publicación del correspondiente Plan Anual. Antes de la etapa de Certificación es posible dar inicio a la firma e implementar el Convenio Marco Intergubernamental que se propondrá para facilitar la transferencia.

5.1.3 **Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales:** Los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional, se comprometerán a dar cumplimiento a lo señalado en los Requisitos Generales (artículo 7º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación).

Para la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, el Gobierno Regional presentará a la Secretaría de Descentralización, las Ordenanzas Regionales de aprobación de los requisitos referidos en los incisos a), b), c), d), g), h), i) del artículo 7º de la Ley Nº 28273 - "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales", y la presentación de los documentos referidos en los incisos e) y f) de dicho artículo, dando así cumplimiento de los Requisitos Generales exigidos. La Secretaría de Descentralización informará a los Sectores del Gobierno Nacional el cumplimiento de éstos requisitos.

La solicitud de transferencia de las Funciones Sectoriales, establecidas en la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación, queda implícita con la presentación del Compromiso de Cumplimiento antes mencionado.

**Plazo**

Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales, a más tardar el 15 de junio de 2007.

5.1.4 **Definición y aprobación de requisitos específicos:** Los Sectores del Gobierno Nacional propondrán a la Secretaría de Descentralización de la PCM, los Requisitos Específicos que serán solicitados a los Gobiernos Regionales.

Los Requisitos Específicos serán propuestos preferentemente por materias sectoriales, señaladas en el Cuadro 1 del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales 2007. En caso, existiera la necesidad de especificar alguna función, el sector correspondiente propondrá el requisito respectivo.

Los Requisitos Específicos podrán ser de dos tipos:

- a) Formación y capacitación de recursos humanos.
- b) Documentos técnico normativos de gestión.

Los Requisitos Específicos elaborados por los Sectores del Gobierno Nacional, en coordinación con la Secretaría de Descentralización, serán aprobados por la norma correspondiente y serán publicados en el diario oficial El Peruano.

**Plazo**

Aprobación de Requisitos Específicos, a más tardar el 31 de mayo de 2007.

5.1.5 **Convenios Marco Intergubernamentales:** Los Sectores del Gobierno Nacional podrán suscribir Convenios Marco Intergubernamentales que, además de incluir acciones de Cooperación, puedan considerar acciones de Colaboración y Coordinación con los Gobiernos Regionales,

para la ejecución de los programas de capacitación y asistencia técnica, así como para el apoyo material y técnico que faciliten la certificación. Los Convenios deben contribuir a la facilitación y acompañamiento del Proceso de Transferencia y el respectivo desarrollo estratégico y operativo de las funciones sectoriales transferidas, convirtiéndose en un mecanismo continuo y permanente en concordancia con lo establecido en el artículo 49º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Los Ministerios y/o los Organismos Públicos Descentralizados y los Gobiernos Regionales, que a la fecha de vigencia de la presente Directiva tengan suscritos Convenios de Cooperación y/o de Gestión, podrán aplicarlos para los fines previstos en la presente Directiva, no siendo para ello necesario que suscriban nuevos Convenios; y, de ser el caso, complementarlos con adendas.

**Plazo**

Suscripción de Convenios Marco Intergubernamentales, con acciones de Cooperación, Colaboración y/o Coordinación, según corresponda, podrán suscribirse en cualquier momento del proceso; y su duración será hasta que las partes lo consideren pertinente.

Ejecución de Convenios Marco Intergubernamentales a partir del 1 de junio de 2007 en adelante. Para efectos del Ciclo de Acreditación 2007, los resultados deben verificarse antes del 31 de diciembre de 2007.

5.1.6 **La Certificación,** es la etapa del proceso que incluye dos actividades:

a) **Informe Situacional del Sector** Contiene como **conclusión** que uno o más Gobiernos Regionales están aptos para ejercer las funciones por transferir y cumplir con los requisitos exigidos; o se encuentran por potenciar capacidades con el fin de lograr la aptitud. Los casos que requieran una precisión especial, por parte del sector, podrán presentarse individualmente.

b) **Informe Situacional del Gobierno Regional** Contiene como **conclusión** que están aptos para ejercer las funciones por transferir y cumplir con los requisitos exigidos; o se encuentran por potenciar capacidades con el fin de lograr la aptitud. Este informe es individual por cada sector.

Los informes situacionales serán suscritos por los Presidentes de las Comisiones de Transferencias Sectoriales y Regionales.

Conforme lo establecido en el numeral 4) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, la opinión favorable de la Secretaría de Descentralización se realizará mediante un **Informe de Concordancia**, el cual tomará en cuenta las conclusiones de los informes situacionales antes mencionados.

Para efectos de certificar el cumplimiento de los requisitos específicos, en caso de discordancia entre los Informes Situacionales antes mencionados, se podrán considerar adicionalmente los recursos con que cuenta el Gobierno Regional, los recursos humanos, materiales, de infraestructura, normativos y otros asociados con la función a transferir, que los Ministerios y/o los Organismos Públicos Descentralizados tengan disponibles en el ámbito nacional o regional.

5.1.7 Según la Matriz de Aptitud que se señala a continuación, pueden darse 4 casos distintos, dependiendo de la conclusión de los Informes Situacionales

**MATRIZ DE APTITUD**

NWEL	GOBIERNO REGIONAL		
	CONCLUSION INFORME SITUACIONAL	APTO	POR POTENCIAR
GOBIERNO NACIONAL	APTO	<b>Caso 1</b> Se procede a la Acreditación y se ejecutan acciones de cooperación, de conformidad con el Convenio Marco Intergubernamental	<b>Caso 2</b> Convenio Marco Intergubernamental: - Acciones de Cooperación - Actividades de Coordinación
	POR POTENCIAR	<b>Caso 3</b> Convenio Marco Intergubernamental: - Acciones de Cooperación - Acciones de Colaboración	<b>Caso 4</b> Convenio Marco Intergubernamental: - Acciones de Cooperación - Acciones de Colaboración - Acciones de Coordinación

**Caso 1**

Si:

- Informe Situacional del Sector declara al Gobierno Regional APTO.
- Informe Situacional del Gobierno Regional declara estar APTO.

Entonces, se procede a la acreditación y se ejecutan acciones de Cooperación.

**Caso 2**

Si:

- Informe Situacional del Sector declara al Gobierno Regional APTO.
- Informe Situacional del Gobierno Regional declara esta POR POTENCIAR.

Entonces, se ejecutan acciones de Cooperación y de Coordinación.

**Caso 3**

Si:

- Informe Situacional del Sector declara al Gobierno Regional la materia o función POR POTENCIAR.
- Informe Situacional del Gobierno Regional declara estar APTO.

Entonces, se ejecutan acciones de Cooperación y Colaboración.

**Caso 4**

Si:

- Informe Situacional del Sector declara al Gobierno Regional la materia o función POR POTENCIAR.
- Informe Situacional del Gobierno Regional declara a la materia o función POR POTENCIAR.

Entonces, se ejecutan acciones de Cooperación, Colaboración y Coordinación.

**Plazo**

La Certificación se efectuará durante los meses de junio y julio de 2007.

**5.1.8 La Acreditación**, por la Secretaría de Descentralización de la PCM, se realizará al encontrarse una concordancia entre las conclusiones de los Informes Situacionales del Sector del Gobierno Nacional y el Gobierno Regional respectivo. En tal caso, podrá ser declarado como Acreditado y, por lo tanto, apto para recibir la función sectorial en proceso de transferencia. La acreditación se formalizará a través de Resoluciones Directorales.

**Plazo**

La Acreditación a los Gobiernos Regionales que cumplan con la certificación, hasta el 30 de septiembre de 2007 pudiendo extenderse para los casos que ameriten una resolución de controversias.

Resolución de Controversias por las Resoluciones Directorales que emita la Secretaría de Descentralización, hasta el 31 de octubre de 2007.

**5.1.9 La Efectivización** de la transferencia de las Funciones Sectoriales y sus correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, a los Gobiernos Regionales acreditados, se realizará de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Secretaría de Descentralización notificará a cada uno de los Ministerios, las Resoluciones Directorales de Acreditación, indicando el detalle de las funciones específicas a ser transferidas a cada uno de los Gobiernos Regionales.
- b) Las Comisiones Sectoriales de Transferencia, conjuntamente con las Comisiones Regionales de Transferencia y con la participación de las Direcciones Regionales Sectoriales, en los casos que resulte pertinente, deberán realizar el ordenamiento administrativo, técnico y legal de los activos y pasivos vinculados a la transferencia de las Funciones Sectoriales, e iniciarán el saneamiento a que hubiere lugar.
- c) Las Comisiones Sectoriales de Transferencia elaboran las Actas Sustentatorias y los Informes Finales de lo actuado, los mismos que serán remitidos a las Comisiones Regionales

de Transferencia, para su suscripción. Las Actas Sustentatorias serán suscritas por los miembros de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia y/o por los responsables de sus respectivas Subcomisiones, en tanto que los Informes Finales serán suscritos por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia.

d) Los Ministerios y los Gobiernos Regionales, a través de sus respectivas Comisiones de Transferencia, sectoriales y regionales, son responsables de elaborar las Actas de Entrega y Recepción de las Funciones Sectoriales y de los recursos vinculados a éstas, a través de las cuales se efectiviza la transferencia.

e) Las Actas de Entrega y Recepción serán suscritas por los Titulares de los Ministerios y de los Gobiernos Regionales, o por quienes éstos les deleguen, mediante los dispositivos legales correspondientes. Para la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, el Gobierno Regional enviará copia fedateada, al Ministerio respectivo y a la Secretaría de Descentralización, de las Ordenanzas Regionales mediante las cuales se aprueban los documentos que sustentan el cumplimiento de los Requisitos Generales exigidos.

f) Los Ministerios elaboran el Expediente en dos (2) originales de igual contenido y valor, uno de los cuales es remitido al Gobierno Regional, al concluir el proceso de efectivización de la transferencia de las Funciones Sectoriales. Una (1) copia fedateada será remitida a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y fines.

g) Los Ministerios emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las Funciones Sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. En caso de incluir recursos, deberán gestionar, además, el respectivo Decreto Supremo que apruebe la transferencia de recursos financieros. Estas normas deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

**Plazo**

La Efectivización de la transferencia de las Funciones Sectoriales y sus correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, hasta el 31 de diciembre de 2007.

La emisión de las respectivas Resoluciones Ministeriales y Decretos Supremos, por parte de los Sectores, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Suscripción de Convenios de Gestión, a partir de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, los cuales serán normados por la Secretaría de Descentralización.

**Resumen de los Plazos**

Componentes	Niveles de Gobierno	Fechas
Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales y	Gobiernos Regionales	A más tardar el 15 de junio de 2007
Definición de Requisitos Específicos Mínimos,	Gobierno Nacional y Secretaría de Descentralización	A más tardar el 31 de mayo de 2007 (Publicados)
Convenio Marco Intergubernamental	Gobierno Nacional y Regional	A partir del 1 de junio de 2007
Certificación	Gobierno Nacional y Regional Secretaría de Descentralización	Junio y Julio de 2007
Acreditación	Secretaría de Descentralización	A más tardar el 30 de septiembre de 2007
Efectivización	Gobierno Nacional y Regional	A más tardar el 31 de diciembre de 2007

**6. Coordinación Nacional - Regional**

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Área de Coordinación Regional y Municipal, establecerá las estrategias, mecanismos, herramientas e instrumentos para apoyar, facilitar y viabilizar la relación entre los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que contribuya con la transferencia de funciones sectoriales y el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso.

**7. Supervisión, orientación, acompañamiento, monitoreo y evaluación del proceso****7.1 Del Plan Anual**

La Secretaría de Descentralización diseñará e implementará los indicadores de seguimiento de cada una

de las etapas del proceso de transferencia del presente Ciclo de Acreditación 2007.

A continuación se presentan los principales indicadores, según componentes del proceso:

Componentes	Indicadores
Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales	Número de Gobiernos Regionales que han presentado Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales % de Gobiernos Regionales que han presentado Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales
Definición de Requisitos Específicos Mínimos,	Número de Sectores con Requisitos Específicos % de Sectores que han establecido Requisitos Específicos. Número de Requisitos Específicos por Sector
Convenio Marco Intergubernamental (CMI)	Número de CMI por Sectores del Gobierno Nacional Número de CMI por Gobiernos Regionales Número de CMI ejecutados según Sectores
Certificación	Número de Informes Situacionales según Sector Número de Informes Situacionales según Gobiernos Regionales Número de Gobiernos Regionales APTOS en el ejercicio de la función Número de Gobiernos Regionales con funciones POR POTENCIAR
Acreditación	Número de Gobiernos Regionales Acreditados por Sector Número de funciones sectoriales acreditadas
Efectivización	Número de Actas de Entrega y Recepción por Gobierno Regional Número de Informes Finales por Gobierno Regional Número de Convenios de Gestión suscritos por sectores y Gobiernos Regionales. Número de Funciones Efectivizadas

## 7.2 Seguimiento posterior de las transferencias

Los Sectores del Gobierno Nacional, en coordinación con la Secretaría de Descentralización, propondrán los indicadores de gestión del proceso de transferencia, los cuales formarán parte de los Convenios de Gestión.

La transferencia de responsabilidades es un mecanismo para que el Estado, trasladando poder y responsabilidades desde el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, pueda desempeñarse mejor y brindar mejores servicios; esto incluye:

- Acompañar con asistencia técnica a los Gobiernos Regionales para el ejercicio de las funciones transferidas.
- Brindar orientaciones y asesoría a los Gobiernos Regionales respecto del ejercicio de las funciones transferidas.
- Monitorear los resultados de los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas, en base a indicadores de gestión.

## 8. Caso especial de Lima Metropolitana

La transferencia de Funciones Sectoriales y recursos al Gobierno Regional de Lima Metropolitana, se realizará a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por representantes de la Secretaría de Descentralización de la PCM y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por el cual se establece el Régimen Especial de Lima Metropolitana y, en el marco del Artículo 33° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, el cual señala que en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la mencionada Municipalidad.

Dicha Comisión Bipartita, conformada por Resolución Ministerial Nº 138-2007-PCM y Resolución de Alcaldía Nº 760 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberá proponer la modalidad, procedimientos y plazos de la transferencia de Funciones Sectoriales.

## 9. Responsabilidad de los actores implicados

9.1 Las personas incluidas en los alcances de la presente directiva son responsables, funcional y administrativamente, según las atribuciones y funciones que les han sido asignadas, conforme a las disposiciones legales pertinentes, en los casos de incumplimiento de la presente Directiva y otros documentos

relacionados con el proceso, en la elaboración total o parcial de los Expedientes en que se sustenta la transferencia de las Funciones Sectoriales, así como en la negativa a la entrega o recepción de los mismos.

9.2 De conformidad con el artículo 119° de la Constitución Política del Perú y los artículos 19° y 37° del Decreto Legislativo Nº 560, los Titulares de Pliego de los Ministerios tienen a su cargo la supervisión y control de las Entidades indicadas en el numeral 5.4 de la presente Directiva; en cuya virtud, son responsables del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas al proceso de transferencia de Funciones Sectoriales.

9.3 Los Titulares de las Entidades del Gobierno Nacional que transfieran Funciones Sectoriales, conforme a Ley, están obligados a efectuar el redimensionamiento organizacional y administrativo de sus respectivas instituciones, el cual comprende entre otros, la adecuación de los instrumentos institucionales y de gestión y la correspondiente reducción de los presupuestos de operación y funcionamiento, a efecto de ser transferidos a los Gobiernos Regionales receptores, en observancia al principio de neutralidad fiscal. Estos ajustes deberán ser comunicados a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

9.4 Corresponde a la Entidad del Gobierno Nacional que transfiere Funciones Sectoriales, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y previa opinión de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, tramitar, de ser el caso, el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, de manera tal, que se formalice el proceso de transferencia de los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales receptores.

9.5 Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer el control gubernamental respecto de la veracidad de la información sustentatoria de las transferencias que realicen las Entidades del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales; para lo cual, pondrá en conocimiento de éstos los resultados de la labor de control que realice con arreglo a sus competencias, correspondiendo a las Entidades del Gobierno Nacional la responsabilidad de brindar la información sustentatoria de las citadas transferencias.

9.6 Los Ministerios, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 010-2007-PCM, serán los responsables de la ejecución de las Transferencias.

9.7 La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, es la responsable de la Supervisión de las transferencias, conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM.

## 10. Disposiciones Complementarias

10.1 Todo aquello que no esté previsto en la presente Directiva, será definido por acuerdo mutuo de las partes involucradas en el proceso de transferencia. En caso de presentarse alguna controversia, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros será el órgano dirimente.

10.2 Para el cumplimiento del requisito general del inciso f) del Artículo 7°.- Requisitos para la acreditación de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación, en cuanto al cumplimiento de las normas de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Presidencial Nº 065-CND-P-2005, por el cual "Aprueba requisitos específicos e indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos relativos al proceso de acreditación del año 2005".

61745-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representantes del Sector Comercio Exterior y Turismo para participar en el Festival Gastronómico Peruano que se realizará en Argentina**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 071-2007-MINCETUR

Lima, 17 de mayo de 2007